

## Resolución de Alcaldía N° 146-2024- MPC

Contumazá, 12 de junio de 2024

**VISTO:** El Informe N° 003-2024-MPC/UFII de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Informe N° 388-2024-MPC/OGPyP de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 004-2024-MPC/UFII de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe N° 120-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Informe N° 003-2024-MPC/UFII del 26 de abril del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión de viabilidad para aprobación de la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, mediante Informe N° 388-2024-MPC/OGPyP del 6 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la Directiva N° 001-2024-MPC-UFII, presentado por la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, a través del Informe N° 004-2024-MPC/UFII del 8 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, solicita a la oficina General de Asesoría Jurídica emisión de opinión legal sobre viabilidad de la "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, de fecha 6 de enero de 2017, en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, se establecen procedimientos y mecanismos con la finalidad de canalizar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, Mediante Informe N° 003-2024-MPC/UFII del 26 de abril del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión de viabilidad para aprobación de la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá", realizando el siguiente análisis:

*"4.7 Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", en su Artículo Segundo en lo referente a su ámbito de aplicación señala lo siguiente: "La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción **es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado**, Organismos*

Constitucionales Autónomos y **de los diferentes niveles de gobierno**, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador". Y en su Artículo Tercero, lo que corresponde a la implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción prescribe que: "**Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias**";

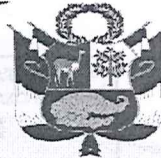
Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, de fecha 22 de abril de 2018 se aprobó "Las Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción"; en su Artículo Primero señala lo siguiente: "**Establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades** señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno";

4.9 Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de junio de 2019, se aprueba la Directiva "**Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública**", Directiva que es de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que tiene como objeto **establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción**;

4.10 Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP de fecha 7 de diciembre de 2023, se aprueba la "**Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano**", Directiva que establece directrices para la habilitación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y los procedimientos para el registro, revisión, derivación y seguimiento de las denuncias y las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción que ingresan a través de dicha plataforma;

4.11 Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Unidad Funcional de Integridad Institucional opina que es procedente la **aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía Municipal previo acuerdo de Consejo Municipal** de la "**Directiva N° 001-2024-MPC-UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá**";

Que, mediante Informe N° 388-2024-MPC/OGPyP del 6 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala lo siguiente: **Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá**, está elaborado de acuerdo a las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, tal cual lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327; por lo tanto, en consecuencia con el artículo 23, literal b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones



(ROF), **se emite opinión favorable** a la Directiva N° 001-2024-MPC-UFII, y se recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 004-2024-MPC/UFII del 8 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, solicita a la oficina General de Asesoría Jurídica emisión de opinión legal sobre viabilidad de la "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, en ese contexto, nos avocamos al Informe N° 003-2024-MPC/UFII del 26 de abril del 2024, de donde se desprende que la Unidad Funcional de Integridad Institucional ha realizado el análisis normativo correspondiente para la aprobación de la Directiva antes aludida. Aunado a ello se cuenta también con la opinión favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 388-2024-MPC/OGPyP del 6 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 120-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 045-2024-MPC** de fecha 17 de mayo de 2024, se acordó: "**AUTORIZAR** al Alcalde Provincial de Contumazá, para que mediante acto resolutivo apruebe la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los Órganos y Unidades Funcionales, el cumplimiento de la "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrico Edm. Cedyon Leon  
ALCALDE